



Oficio No. 01518-CPUBLICAS-UNACH-2022  
Riobamba, 31 de agosto de 2022

Doctor  
Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
Presente. -

De mi consideración:

Estimado señor Rector, dentro del procedimiento de Régimen Especial para la contratación de servicios y adquisición de bienes para la investigación responsable No. RE-IES-UNACH-002-2022, cuyo objeto corresponde a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS Y FORENSES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2022;** respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

**Antecedentes. -**

La Universidad Nacional de Chimborazo, al ser una entidad de educación superior pública, tiene la responsabilidad de ser base y fuente de información para la generación de conocimientos que permitan innovar la investigación; no solamente a nivel local o regional, sino global.

Con esta perspectiva, uno de sus ejes de gestión es la investigación; actividad que indudablemente requiere contar con los insumos, bienes y equipamiento indispensable para una adecuada búsqueda de nuevos conocimientos, destrezas y saberes.

Con esta fundamentación, la Dirección de Investigación en el presente año 2022, consideró la adquisición de equipamiento de Laboratorio para grupos, proyectos y procesos investigativos; entre los cuales se encuentra, por un lado, la adquisición de equipos que permitan el diagnóstico de patologías a través del procesamiento de muestras biológicas humanas, prestando ayuda para mejorar la salud de las poblaciones vulnerables, haciendo posible las actividades de investigación, desarrollo e innovación en Ecuador.

Mediante Resolución Administrativa No. 001-R-PLAN-UNACH-2022, la Universidad Nacional de Chimborazo a través de su máximo representante ejecutivo, aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2022; cumpliéndose de esta manera con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 27 de su Reglamento General.

La unidad requirente, Dirección de Investigación, representada por la PhD. Anita Cecilia Ríos Rivera, Directora, presenta la necesidad de contratación constante en oficio No. 320-DIR.INV-UNACH-2022; descripción constante en dicha comunicación.

Por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, se consultó el Catálogo Electrónico respecto de los bienes a adquirir, mismos que verificados en el portal de Contratación Pública no se encuentran catalogados; conforme consta el informe de contenido de catálogo electrónico, de fecha 11 de agosto de 2022.

Se cuenta con el respaldo técnico y los requerimientos específicos, constantes en adjunto las Especificaciones Técnicas; cumpliendo de esta manera con lo establecido en la LOSNCP respecto de los requisitos de la etapa preparatoria de todo proceso de contratación pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y reformas posteriores; se elabora el Estudio para la Determinación del Presupuesto Referencial, con fecha 23 de agosto de 2022, adjuntando tal información en el expediente original.

Fue además revisada que esta necesidad se encuentre debidamente planificada, tanto en el Plan Operativo como en el Plan Anual de Contrataciones del presente año 2022; siendo emitida la respectiva certificación de parte del Departamento de Planificación, el proceso No. 00622-DPI.



Se dispone además de la obligatoria emisión previa de certificación de disponibilidad de fondos, conforme la certificación presupuestaria No. 523 de fecha 25 de agosto de 2022, Maquinarias y Equipos, por un valor de \$ 17,250.00 USD; cumpliendo con lo dispuesto en el art. 24 de la LOSNCP; y, 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En oficio No. 1503-CPUBLICAS-UNACH-2022, la Ing. Natalia Núñez M, Analista Gestor de Compras Públicas, informa que, por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, consultó el Catálogo Electrónico respecto de los bienes a adquirir, mismos que verificados en el portal de Contratación Pública no se encuentran catalogados. En consecuencia, indica que el procedimiento idóneo a seguir es el determinado en el artículo 23 del Reglamento al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, artículos 431.2 y Art. 431.5 de la Codificación de Resoluciones SERCOP, el cual determina el procedimiento de Régimen Especial para Instituciones de Educación Superior.

#### Normativa Legal. -

##### LEY DE EDUCACION SUPERIOR

*“Art. 23.1.- Régimen especial de compras públicas. - Las instituciones de educación superior públicas tendrán un Régimen especial de compras públicas, el mismo que será regulado por el órgano técnico rector de la contratación pública en coordinación con los organismos públicos de educación superior.”*

##### CODIGO ORGANICO SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS

*“Art. 66.- Del régimen de contratación de servicios, adquisición de bienes e importaciones para la investigación científica responsable.- Las instituciones públicas, tanto universidades y escuelas politécnicas como institutos de investigación científica, previa resolución motivada expedida por la autoridad máxima que justifique la relación directa con actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico estarán autorizados a acogerse a un régimen especial de contratación directa con proveedores nacionales o extranjeros para la contratación de servicios y adquisición de bienes para estos fines. Este régimen también se aplicará para la adquisición de insumos de laboratorio. Tales procesos se publicarán de manera posterior conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*

##### REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS

*“Art. 23.- Alcance. - Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores se podrán contratar además por medio del régimen especial de contratación directa los siguientes bienes y servicios:*

*2. Materiales usados en la investigación, tales como materiales de laboratorio, bases de datos, libros u otra información científica, equipos electrónicos para la investigación en general, maquinaria y herramientas utilizadas en la investigación;”*

##### CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES SERCOP

*“Art. 431.2.-Alcance para la contratación de la prestación de servicios y adquisición de bienes bajo régimen especial.-Los bienes y servicios que se adquieran en territorio nacional, y que se encuentran sujetos a la contratación por régimen especial son los determinados en el artículo 23 del Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, incluidos los demás bienes y servicios que justifiquen la relación directa para poder realizar investigación científica responsable.*

*Art. 431.5.-Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa:*

*3. Las contrataciones de bienes y servicios enmarcados en el artículo 431.2 y que se realicen hasta el coeficiente de 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado.”*

#### Recomendación. -

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente pongo a su consideración el inicio del procedimiento de Régimen Especial para la contratación de servicios y adquisición de bienes para la investigación responsable **No. RE-IES-UNACH-002-2022**, cuyo objeto corresponde a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS Y FORENSES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 202**; aprobando además los pliegos, cronograma y designación de la Comisión Técnica.



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

En caso de así determinarse Señor Rector, respetuosamente se adjunta el borrador de Resolución Administrativa de Inicio No. 0191-PC-UNACH-2022.

Por la atención a la presente, me suscribo.

Atentamente,

Dr. Fabián Guerrero Vaca  
**COORDINADOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Elaborado por: Abg. Jenny Haro G.